

CONTRATO ESTÁNDAR

Servicios de Consultoría Remuneración mediante pago de una suma global

ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE LOS INVENTARIOS VIALES DEPARTAMENTALES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER - SANTANDER

Índice

I. Contrato.....	5
II. Condiciones Generales del Contrato.....	8
 A) Disposiciones generales.....	
1. Definiciones.....	8
2. Pley que rige el Contrato.....	8
3. Idioma.....	9
4. Notificaciones.....	9
5. Lugar donde se prestarán los Servicios.....	9
6. Facultades del Integrante a cargo.....	9
7. Representantes autorizados.....	9
8. Impuestos y derechos.....	9
9. Fraude y Corrupción.....	9
10. Elegibilidad.....	13
11. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato.....	14
Entrada en vigor del Contrato.....	14
Comienzo de la prestación de los Servicios.....	14
Expiración del Contrato.....	14
Modificaciones o cambios.....	14
Fuerza mayor.....	14
12. Terminación.....	14
13. Obligaciones del Consultor.....	16
Generalidades.....	16
Conflicto de intereses.....	16
3.3 Confidencialidad.....	16
Seguros que deberá contratar el Consultor.....	16
Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante.....	17
Obligación de presentar informes.....	17
Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor.....	17
Contabilidad, Inspección y Auditoría.....	17
4. Personal del Consultor.....	17
4.1. Descripción del Personal.....	17
4.2. Remoción y/o sustitución del Personal.....	17
5. Obligaciones del Contratante.....	18
5.1. Colaboración y exenciones.....	18
5.2. Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos.....	18
6. Pagos al Consultor.....	18
6.1. Pago de suma global.....	18
6.2. Precio del Contrato.....	18
6.3. Pagos por servicios adicionales.....	18
6.4. Plazos y condiciones de pago.....	19
7. Equidad y Buena fe.....	19
7.1. Buena fe.....	19
8. Solución de controversias.....	19
8.1. Solución amigable.....	19
8.2. Solución de controversias.....	19
III. Condiciones Especiales del Contrato.....	21
IV. Apéndices	27
Apéndice A – Descripción de los servicios	27
Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes.....	27
Apéndice C—Personal clave, metodología ajustada y cronograma de actividades	27
Apéndice F - Servicios e Instalaciones proporcionadas por el Contratante.....	27
Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo	28
Apéndice H—Formulario “Certificado del Proveedor”	30

Prefacio

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por el Banco para ser utilizado por los prestatarios y sus organismos de ejecución (en adelante denominados como los Contratantes) cuando contraten servicios de firmas consultoras (en adelante denominadas como el Consultor) mediante el pago de una suma global. El uso de este contrato es obligatorio para contratos financiados parcial o totalmente por el Banco.
2. El contrato estándar consta de cuatro partes: El Contrato, las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato, y los Apéndices. El Contratante que use este contrato estándar no deberá alterar las Condiciones Generales. Cualquier modificación para satisfacer necesidades específicas del proyecto deberán hacerse exclusivamente en las Condiciones Especiales.

3. Los contratos a suma global se utilizan cuando la definición de los trabajos que se han de realizar es clara y precisa, el riesgo comercial que asume el Consultor es relativamente bajo y por lo tanto, cuando el Consultor está en condiciones de realizar los trabajos por un precio global predeterminado y convenido. Dicho precio se establece sobre la base de los datos, incluyendo las tarifas proporcionadas por el Consultor. El Contratante conviene en efectuar los pagos al Consultor conforme a un calendario de pagos relacionado con la entrega de ciertos productos, como por ejemplo informes. Una ventaja importante de los contratos de suma global es que son fáciles de administrar, ya que el Contratante sólo tiene que manifestar su satisfacción con los productos recibidos, sin controlar el trabajo del personal. Normalmente los distintos tipos de estudios, como encuestas, planos maestros, exámenes y estudios técnicos, económicos, sectoriales, de factibilidad y de ingeniería, se realizan conforme a esta modalidad.

Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

110

MINISTERIO DE TRANSPORTE

[Nombre del Contratante]

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

[Nombre del Consultor]

Fechado: _____

I. Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Este Contrato de Consultoría se celebra, entre, **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, por una parte, quien para efectos se denominará el “Contratante”, Representado por **GUSTAVO BUSTAMANTE MORATO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.062.644 de Medellín, Secretario General, según Decreto de incorporación a la nueva planta de personal número 2272 del 8 de agosto de 2003 y Acta de posesión número 21 del 13 de agosto de 2003 en calidad de ordenador del gasto, según Resolución de delegación número 7500 del 2 de septiembre de 2003 y Resolución número 10912 del 17 de diciembre de 2003, con domicilio legal en la Avenida el Dorado CAN – Edificio Ministerio de Transporte Bogotá y **JAIME ALBERTO CAMACHO PICO** identificada con la cédula de ciudadanía número 91.230.254 de Bucaramanga, Rector Universidad, según acta de posesión No.16 del 16 de junio de 2006, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER “UIS”**, quien para estos efectos se denominará el “Consultor”, con NIT 890 210 213 -4, cuyo domicilio está ubicado en la carrera 27 calle 9, Ciudad Universitaria, Bucaramanga.

CONSIDERANDO:

En consideración al contrato de préstamo No. 1963/OC-CO “Programa de Asistencia al Ministerio de Transporte para la ejecución del Plan Vial Regional”, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo, donde se estipuló el apoyo financiero, en el desarrollo de las herramientas técnicas e institucionales que le permitan brindar un apoyo eficiente y continuo a los departamentos en su gestión vial y de transporte.

Que el proceso precontractual y contractual fue adelantado por la Dirección de Infraestructura a través Grupo Plan Vial Regional del Ministerio de Transporte, al cual mediante comunicaciones CCO-2099/2008 del 12 de junio de 2008 y CCO 2233/2008 del 24 de junio de 2008, expedidas por el Especialista de Infraestructura del Banco Interamericano de Desarrollo Representación en Colombia se da la NO OBJECIÓN, para adelantar la solicitud de propuestas y proceder a cursar las respectivas invitaciones a las entidades incluidas en la lista corta de acuerdo con los términos de referencia.

Que igualmente mediante comunicaciones CCO-2881/2008 de 14 de agosto 2008 y correo electrónico del 02 de octubre de 2008, expedidas también por el Especialista de Infraestructura del Banco Interamericano de Desarrollo Representación en Colombia se da la NO OBJECIÓN a la evaluación técnica realizada por el Grupo Plan Vial Regional y a la adjudicación realizadas en el proceso “SOLICITUD DE PROPUESTAS SP-Nº.001- GRUPO N°5”

Que mediante memorandos números MT:5500-1-55388 del 23 de septiembre de 2008, 20085600615183, 20085600617303 y 20085600619033 del 9, 11 y 15 de diciembre de 2008 respectivamente, suscritos por el Director de Infraestructura, con los cuales se solicita la elaboración del contrato.

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato teniendo lo sucesivo:
- b) Que el Consultor habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos

[Handwritten signatures and seals of the parties involved in the contract, including the Minister of Transport and the University of Industrial of Santander]

III. Condiciones Generales del Contrato

El Contratante ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

Que el Contratante ha recibido lo solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

PORLO TANTO LAS PARTES por este medio convienen en lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO: ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS MATERIALES DE LA RED DEPARTAMENTAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER - SANTANDER, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia Sociedad de Propuestas S.P. No.001*, para el Grupo No. 5 y la propuesta presentada por la Universidad Industrial de Santander de fecha 14 de julio de 2008.

* Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

- a) **Condiciones Generales del Contrato;**
- b) **Condiciones Especiales del Contrato;**
- c) **Los siguientes Apéndices: A, B, C y H.**

Apéndice A: Descripción de los Servicios
Requisitos para la presentación de informes

Apéndice B: Personal clave, metodología ajustada y cronograma de actividades.

Apéndice C: Desglose del precio del contrato en moneda Extranjera:

- No aplica para este proceso.

Apéndice D: Desglose del precio del contrato en moneda Nacional.

- No aplica para este proceso

Apéndice E: Servicios e instalaciones suministradas por el Contratante.

- No aplica para este proceso

Apéndice F: Modelo de garantía bancaria por anticipo.

- No aplica para este proceso

Apéndice G: Formulario "Certificado del Proveedor"

- No aplica para este proceso

3. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

- a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
- b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

110

II. Condiciones Generales del Contrato

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha consignada a continuación,

Por y en representación de MINISTERIO DE TRANSPORTE

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATO
SECRETARIO GENERAL

Por y en representación de UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO
RECTOR

Proyecto DI: Luis Fernando Salazar

Revisó DL: Elizabeth Fernandez Duque, Gloria Cecilia Ospina, Fidel Bohorquez

Diciembre de 2008

19 DIC 2008

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:

Que para el contrato No. 110 de 2008 se expidió
El Registro Presupuestal del Compromiso

Número 164 del dia 22 mes 12 año 2008

CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
UNIDAD EJECUTORA 240101-

Cuenta _____ Subcuenta _____ Objeto del Gasto _____ Ordinal _____
Subordinal _____ Recurso _____

Programa 320 Subprograma 600 Proyecto 11 Subproyecto 14 Recurso

Valor (\$123.154.867-24)

DYCAR G ACOSTA M

FIRMA

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

- (a)** “Ley” significa las leyes y cualquier otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que sea específica en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington D.C. (EE.UU.) o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo;

(c) “Consultor” significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;

(d) “Contrato” significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices;

(e) “Precio del Contrato” significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la Cláusula 6.

(f) “Fecha de entrada en vigor” significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Subcláusula 2^a de las CGC;

(g) “Moneda extranjera” significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;

(h) “CGC” significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(i) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante;

(j) “Moneda nacional” significa la moneda del país del Contratante;

(k) “Integrante” significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); “Integrantes” significa todas estas firmas;

(l) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y “Partes” significa el Contratante y el Consultor;

(m) “Personal” significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

(n) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

(o) “Servicios” significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(p) “Subconsultor” significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.

(q) “Por escrito” significa cualquier medio de comunicación en

1.2 Ley que rige el Contrato

1.3 Idioma

1.4 Notificaciones

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

1.6 Facultades del Integrante a cargo

1.7 Representantes autorizados

1.8 Impuestos y derechos

1.9.1. Definiciones

forma escrita con prueba de recibo.

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable, es decir se regirá por las leyes de Colombia y el idioma será el castellano .

Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano un representante autorizado de la Parte a la que este dirigido, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en la hoja de datos y cuando no esté indicado el lugar donde habrá de cumplirse una tarea específica se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe ya sea en el país del Gobernante en otro lugar.

Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o queda firmarse.

El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.

El presente contrato está sujeto a los impuestos Nacionales de acuerdo con la Ley.

1.9.2. Fraude y Corrupción

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas diferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores que ayuden sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento, o sea: informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de:

(a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica

coercitiva, y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 19(c) de las CGCA, a efectos de su cumplimiento.

- (a) **El Banco define las expresiones que se indican a continuación:**
- (i) **Una práctica corruptiva** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
 - (ii) **Una práctica fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias que engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.
 - (iii) **Una práctica coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daños directa o indirectamente, a cualquier parte o sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
 - (iv) **Una práctica colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

19.2 **Medidas que deberán adoptarse**

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo beneficiarios de las donaciones), compradores, ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del pedido y/o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el

representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv)

emitter una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v)

declarar a una persona, entidad o firma inelegible en forma permanente o por determinado período de tiempo para que se le adjudique o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi)

remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii)

imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c)

El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o ejecución de un contrato financiado por el Banco. Los

(d)

casos estarán disponibles en el sitio virtual del Banco (www.wadl.org). Para tales plazos, cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OI) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias serán presentadas confidencialmente.

(e)

Los pagos están expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.9 de las CGC.

(f)

La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada de acuerdo con las políticas del Banco.

(g)

El Banco tendrá el derecho a exigir que en los sentidos financierados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otro documento relacionados con la

(h)

presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores

(iii) Condiciones Generales del Contrato

designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluyan en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; de conformidad con la Cláusula 3.7 de las CGC; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes del Consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Consultor.

(g) Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;

(ii) que no hemos incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(iii) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(iv) que ninguno de los consultores ni de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(vi) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco;

(vii) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.9 de las CGC.

(viii)

1.10 TRABAJADORES

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro;
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco;
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria, todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados, o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función y propósito de uso son实质上 differentes de sus partes componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser efectuado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. No se importa el origen de los componentes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embocado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

El Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Apéndice H), contenido en los Formularios del Contrato declarando que los bienes y los servicios conexos tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El Contratante se reserva el derecho de pedir al Consultor información adicional con el objeto de

Verifique que Tous Bleus son originarios de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

2.1 Entrada en vigor del Contrato El Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que sea firmado por ambas partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte del Secretario General del Contratante y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios SENAFICBFI y Cajas de Compensación Familiar.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios El Consultor comenzara a prestar los Servicios no más tarde del indicado en las CECs.

2.3 Expiración del Contrato A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.6 de estas CGC este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CECs, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificaciones o cambios Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.

2.5.3 Prórroga del plazo El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.6 Terminación

2.6.1 Por el Contratante El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si en cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con

sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (e).

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato;
- (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Subcláusula 2.6.2 de las CGC.

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;

2.6.3 Pagos al terminar este Contrato conforme a lo estipulado en las Subcláusulas 2.6.1 o 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) Pagos en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; y
- b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) a (c) y (f) de la Subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

II. Condiciones Generales del Contrato

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, en acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones descententes

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales; como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

3.3 Confidencialidad

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El Consultor (a) contratará y mantendrá y hará que sus Subconsultores contraten y mantengan, a su propia costa (o a una Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y perjuicios que se indican en las CECs y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos

seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

3.6 Obligación de presentar informes

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría

4.1 Descripción del Personal

4.2 Remoción y/o

El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;
 - (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y
 - (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
- (a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazo establecidos en dicho Apéndice.
 - (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.
 - (a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.
 - (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.

El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos. (ii) permitirá que el Contratante, o su representante designado, y/o el Banco, inspeccione periódicamente los Servicios, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.

4.3 Personal del Consultor

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones, convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.

(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se

II. Condiciones Generales del Contrato

1.8. Sustitución del Personal

Efectuarán cambios en la composición del personal clave Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada:

- Sí el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, ó (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. Obligaciones del Contratante

5.1. Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.

5.2. Modificación de la ley aplicable, peruentes a los impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.2(a) o (b) de estas CGC, según corresponda.

6. Pagos al Consultor

El pago total al Consultor no debe exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.

- El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC. (No aplica para este proceso).
- El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC. Este valor no incluye IVA, teniendo que cuenta que ésta es exento de este impuesto.

En los Apéndices D y E se presentan las siguientes sumas globales con el fin de determinar la remuneración pagada al Consul-

6.4 Plazos y condiciones de pago

servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4. (No aplica para este proceso).

Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El pago del anticipo, demás se efectuarán en pesos colombianos, dentro de los (30) días hábiles siguientes contados a partir de la presentación por el consultor de las facturas en duplicado al Interventor designado en el numeral 1.5 del “Condiciones Especiales del Contrato”, “CEC”, previa acreditación de encontrarse al día en las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social (EPS, ARP, AFP), a los aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENAE, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.

7. Equidad y Buena fe

7.1 Buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. Solución de controversias

8.1 Solución amigable

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver plontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato, su interpretación.

8.2 Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC **Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato**

1.1 El idioma es español.

1.2 Las direcciones son:

Contratante:

Atención:

Facsímile:

E-mail:

Consultor:

Atención:

Facsímile:

E-mail:

1.3 Departamentos de NORTE DE SANTANDER - SANTANDER

1.4 Los representantes autorizados son:

En el caso del Contratante: **Gustavo Bustamante Morato**

En el caso del Consultor: **Jaime Alberto Camacho Pico**

Objeto del Contrato

ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LOS INVENTARIOS VIALES DE LA RED DEPARTAMENTAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER SANTANDER, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia "Solicitud de Propuestas SP. No.001", para el Grupo No. 5 y la propuesta presentada por la Universidad Industrial de Santander de fecha 14 de Julio de 2008.

1.5 Administración del Proyecto

La intervención será ejercida por un interventor externo contratado, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este contrato.

Acceptación y aprobación por parte del contratante de los informes y otros elementos que deban proporcionarse y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que sea firmado por ambas partes la expedición del registro presupuestal correspondiente para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte del Secretario General del Contratante.

La acreditación de encontrarse al dia con el pago de aportes para fiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios SENAFIC y Cajas de Compensación Familiar.

La fecha para el inicio de la prestación de los servicios será con la orden de iniciación impartida por el Interventor del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato de será CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

La ejecución del contrato se dividirá en tres fases:

1. Fase de elaboración de los inventarios viales de la red departamental de los Departamentos de Norte de Santander.

2. Fase de actualización de los inventarios viales de la red departamental de los Departamentos de Norte de Santander.

3. Fase de entrega y entrega de los informes y documentos generados durante el desarrollo del contrato.

ANEXO II - III Condiciones Especiales del Contrato

entre el INTERVENTOR contratado y el CONSULTOR previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la imposición del registro presupuestal.

El consultor deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral como los propios del SENAF, ICBF y Cajas de Compensación Familiar tal como lo establece artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

3.4. El consultor deberá constituir una póliza en una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

(a) El cumplimiento general de contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más;

(b) Pries bien manejo y correcta inversión del anticipo en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más;

(c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del estudio equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más;

(d) La buena calidad del estudio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante la liquidación del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción por parte del Ministerio.

3.5. (e) Las demás acciones son:

(e) Cambio del personal clave propuesto durante la ejecución del contrato. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en la solicitud de propuesta.

(f) Algun cambio que se produzca durante la ejecución del contrato en la metodología aplicada para la elaboración del mismo.

(g) Cuando exista algún cambio en la codificación de las vías a las cuales se les realizará el inventario vial.

(h) Cuando se observe la necesidad de realizar ajustes a los archivos SHAPE suministrados por el Contratante.

6.2 (b)

El monto máximo en moneda nacional es de: **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$572.813.366,00)**

ANEXO II - III Condiciones Especiales del Contrato

entre el INTERVENTOR contrato y el CONSULTOR previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la imposición del registro presupuestal.

El consultor deberá acreditar encontrarse al dia en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social integral así como los propios de SENAL, CBF y Cajas de Compensación Familiar, tal como lo establece artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2001.

3.4. El consultor deberá constituir una póliza en una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

(a) El cumplimiento general de contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

(b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

(c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del estudio equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

(d) La buena calidad del estudio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual deberá estar vigente durante la liquidación del contrato y dos (2) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a la satisfacción por parte del Ministerio.

3.5. (e) Las demás acciones son:

(d) Cambio del personal clave propuesto durante la ejecución del contrato. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido en la solicitud de propuesta.

(e) Algún cambio que se produzca durante la ejecución del contrato en la metodología aplicada para la elaboración del mismo.

(f) Cuando exista algún cambio en la codificación de las vías a las cuales se les realizará el inventario vial.

(g) Cuando se observe la necesidad de realizar ajustes a los archivos SHAPE suministrados por el Contratante.

(h) Cuando se requiera realizar algún ajuste a los atributos de los elementos a inventariar.

6.2 (b)

El monto máximo en moneda nacional es de: **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (572.813.636,00)**

6.4

Los números de las cuentas son:

Para pagos en moneda(s) extranjera(s): [Insertar número(s) de cuenta(s)]. No aplica.

Para pagos en moneda nacional:

Al Consultor le realizarán los pagos en la cuenta corriente (sistema nacional de recaudo) No. 184-16798-9 del Banco de Bogotá.

Forma de pago

Se entregará un anticipo del (21.5%) del valor del contrato correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 24/100 M/CTE (\$123.154.867,24)** a la firma del contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La cantidad de kilómetros a los que el consultor se obliga a realizar inventario es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (4.261 Km)**. Teniendo en cuenta el monto máximo de este contrato establecido en el numeral 6.2 (b) y la cantidad de kilómetros a realizar inventario, se establece que el valor por kilómetro de inventario, mediante el cual se cancele el presente contrato, será la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN CON SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 134.431,67)**.

El valor del presente contrato se pagará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente e informe mensual debidamente avalada por el Interventor designado.

L'a forma de pago era el conteo en llegada de kilómetros inventariados mensualmente teniendo en cuenta el costo por kilómetro. De cada uno de estos pagos se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje que fue entregado. El valor a pagar mensualmente será el resultante de multiplicar el numero de kilómetros debidamente inventariados por el valor por kilómetro.

Para proceder con los pagos, estas entregas deberán estar aprobadas por la Interventoría o por el coordinador del Ministerio de Transporte.

Con cada pago mensual se amortizará el porcentaje de anticipo correspondiente.

Imputación Presupuestal

Certificado de disponibilidad presupuestal número 23 del 17 de abril y carta de autorización del cupo de vigencias futuras con radicación número 2-2008-0343365 del 2 de diciembre de 2008, suscrita por la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Liquidación del contrato

El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses

a la terminación del mismo.

Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes stipulaciones:

(a) Sección de árbitros. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar al **Consejo Nacional de Ingeniería Civil y Arquitectura** una lista de por lo menos cinco candidatos y, al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente, eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, el **Consejo Nacional de Ingeniería Civil y Arquitectura**, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.

(b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes, no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por la **Cámara de Comercio de Bogotá**.

(c) Si en una controversia regida por lo dispuesto en la Subcláusula 8.2.1(b) de las CEC una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado a un árbitro podrá solicitar a la **Cámara de Comercio de Bogotá** la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto de la controversia, y el árbitro así designado será el único árbitro en esa controversia.

Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

Sustitución de árbitros. Si por algún motivo el árbitro

2. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

3. Sustitución de árbitros. Si por algún motivo el árbitro

pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.

4. **Nacionalidad y calificaciones de los árbitros.** El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos (a) a (c) de la Subcláusula 8.2.1 de estas CEC deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser un del país de origen del Consultor ni del país del Gobierno. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:

- (a) el país donde el Consultor se hubiera constituido en sociedad;
- (b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor;
- (c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor;
- (d) el país de nacionalidad del Subconsultor en cuestión cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.

5. **Otros.** En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud de la presente Contrato:

- (a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrara/seleccionara un país que no sea ni el de Contratante ni el del consultor;
 - (b) El español sera el idioma oficial para todos los efectos.
- La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría será definitiva y de cumplimiento obligatorio. Su ejecución sera cumplida en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los servicios

Se anexan al presente contrato el documento que contiene las especificaciones técnicas para la elaboración de inventarios viales de conformidad con lo establecido en la Sección 5. de los Términos de Referencia en veinticuatro (24) folios.

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

Este informe describe el estado actual del proyecto y presenta recomendaciones para la efectiva ejecución del contrato. El consultor debe elaborarlo y enviarlo al interventor y al Ministerio de Transporte durante los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Resultado corroborados por el interventor del contrato del levantamiento de la red vial.
- El estado del contrato en el ámbito financiero y presupuestal: facturación mensual, estado de avance financiero.
- Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas, estado de avance del contrato.
- Recursos: debe relacionarse el personal y equipo del contratista empleado en el periodo correspondiente del informe.
- Aspectos técnicos: modificaciones, problemas y soluciones adoptadas.
- Control de Calidad: Cuadro resumen de comprobación del levantamiento en sitio.
- Desarrollo del contrato de consultoría y estado del mismo según la programación.
- Aspectos administrativos.
- Aspectos varios: registros fotográficos, actas, anexos e información adicional relacionada con el proyecto.
- Entrega de los archivos SHAPE en los cuales se consignará la información de las vías levantadas.
- Resultados de los conteos de tránsito realizado en las vías.
- Comentarios y conclusiones

El consultor presentará un informe final que incluirá los mismos aspectos mínimos solicitados en los informes mensuales, incluyendo los resultados definitivos del inventario el diagnóstico, preliminar de las vías inventariadas en cada mes, indicando el tipo de intervención y una aproximación de costo de intervención por kilómetro y demás solicitados en el capítulo de entregables de los presentes Términos de Referencia.

Se deben suministrar los demás entregables indicados en las especificaciones que se indican en el anexo A.

Apéndice C—Personal clave, metodología ajustada y cronograma de actividades.

El Consultor deberá cumplir y adjuntar las hojas de vida del personal profesional clave que se empleará en la ejecución del contrato y los demás documentos solicitados en el numeral 1.3 de la sección 5 de los términos de Referencia de la solicitud de propuestas SP No 001 del Grupo 5, Formatos entre otros TEC4, TEC5, TEC6 presentados por el Consultor en la propuesta el 14 de julio de 2008, la cual hace parte integral del presente contrato.

Apendice F - Servicios e instalaciones proporcionadas por el Contratante

El Ministerio de Transporte suministrara la siguiente información:

- El plano de cada uno de los departamentos que contiene las vías que el consultor deberá inventariar junto con el listado de las resolución No. 00000339 de 1998.
- Los archivos SHAPe en los cuales el consultor deberá registrar todos los eventos que se deben inventariar de acuerdo a lo solicitado en la sección 5 de la Solicitud propuesta (los cuales se entregaran en CD para que el consultor ingrese la información eventual).

Apendice G - Formulario de garantía bancaria por anticipo

Nota:

Sólo se usarán bancas o ahorros CBC (No aplica para este proceso).

Garantía bancaria por anticipo (No aplica para este proceso)

[Nombre del banco o institución financiera, y dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: _____ [Nombre y dirección del contratante]

Fecha: _____

GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.: _____

Se nos ha informado que _____ [nombre de la firma consultora] (en adelante denominado "los Consultores") ha celebrado el contrato No. _____ [Número de referencia del contrato] de fecha _____ con ustedes, para la prestación de _____ [breve descripción de los servicios] (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se deberá hacer un pago de anticipo por la suma de _____ [cifra en números] (_____ [cifra en palabras]) contra una garantía por anticipo.

A solicitud de los Consultores, nosotros _____ [nombre del Banco] por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a usted una suma o sumas, que no excedan la suma total de _____ [cifra en números] (_____ [cifra en palabras]) contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita manifestando que los Consultores están en violación de sus obligaciones en virtud del contrato porque los consultores han utilizado el pago de anticipo por otros fines que los estipulados para la prestación de los servicios bajo el contrato.

Para hacer cualquier reclamo y pago bajo esta garantía es una condición que el referido pago mencionado arriba debe haber sido recibido por los Consultores en su cuenta número _____ en _____ [nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido progresivamente por el monto del pago por anticipo devuelto por los consultores según se indica en las copias de pagos mensuales certificados que nos deberán presentar. Esta garantía expirará, además tardar, tan pronto recibamos certificación del pago mensual indicando que los consultores han devuelto totalmente la cantidad del anticipo, o el día de _____ [día que sea] de _____ [mes] de _____ [año] primero. Consecuentemente, debemos recibir en esta oficina cualquier reclamo de pago bajo esta garantía en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a los Reglamentos Uniformes para Garantías por Demanda (Uniform Rules for Demand Guarantees), ICC Publicación No. 458.

[firma(s)]

Nota: Todo el texto en itálicas es solamente con el propósito de asistir en la preparación de este formulario y deberá ser eliminado del producto final.

1 El Garante deberá insertar una cantidad que represente la cantidad del pago por anticipo y denominada con la(s) moneda(s) del pago por anticipo según se estipula en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al contratante.

2 Insertar la fecha de expiración prevista. Si hubiere una extensión del plazo para la terminación del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá ser anterior en la fecha de expiración establecida en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a seis meses".

"El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a seis meses".

"El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a seis meses".

"El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a seis meses".

"El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a seis meses".

"El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a seis meses".

"El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a seis meses".

"El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a seis meses".

Formulario “Certificado del Proveedor”

CERTIFICADO DEL PROVEEDOR
 (BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Carta de Crédito del Banco Emisor No.

No. de Referencia del Banco Confirmador

Señores:
Entendemos que la venta de los bienes abarcados por nuestra (s) factura (s) descritos a continuación podrán ser financiados en su totalidad o en parte con un préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Si ustedes lo desean, le presentaremos a la mayor brevedad una relación ó relaciones ampliando la información sobre el origen de los bienes suministrados. La definición del término "origen" utilizada a continuación es la que figura en el Contrato.

Por el presente certificamos que los bienes abarcados por dicha (s) factura (s) provienen del país indicado abajo y que fueron enviados al país comparador como sigue:

FACTURA(S)		CONTRATO (S) U ORDEN (ES) DE COMPRA		MONEDA	COSTO DEL FLETE Y SEGURIDAD DE LOS BIENES	
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA			
					TOTAL	
INFORMACION DE EMBARQUE (llenar esta parte según los INCOTERMS que correspondan) (*)						
TIPO DE ENVIO (X)			BANDERA DEL TRANSPORTADOR (País)	MONEDA	COSTO DEL FLETE	
AIRE	Tierra	Mar.				
					SUB-TOTAL	
NOMBRE DEL PROVEEDOR						
PAÍS MONEDA COSTO DE LOS BIENES						
DIRECCION (No. CALLE, CIUDAD, ESTADO, ZONA POSTAL, PAÍS)						
INFORMACION SOBRE SEGURO (si los términos son CIP) (Este criterio de aplicación a los servicios conexos al suministro de bienes tales como transporte, seguro, montaje, ensamblaje, etc., en los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.)						
NOMBRE Y TITULO DEL FIRMANTE/AUTORIZADO ESTRUCTURA DE TRANSPORTE SUB-TOTAL TOTAL						
<i>El certificado de proveedor deberá ser firmado por un oficial o el representante autorizado del proveedor.</i>						
<small>Paises miembros del BID: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BAHAMAS, BARBADOS, BELGICA, BOLIVIA, BRASIL, CANADA, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, FRANCIA, GUATEMALA, HONDURAS, ISRAEL, ITALIA, JAMAICA, MAPEON-MEXICO, NICARAGUA, NORUEGA, PANAMA, PARAGUAY, PERU, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPUBLICA DOMINICANA, SUCIA, SUIZA, SURINAME, TRINIDAD Y TOBAGO, URUGUAY, VENEZUELA. El criterio de aplicación a los servicios conexos al suministro de bienes tales como transporte, seguro, montaje, ensamblaje, etc., en los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.</small>						
FIRMA FECHA ESTRUCTURA DE TRANSPORTE SUB-TOTAL TOTAL						

Sección 7. Paises Elegibles

[Nota: Las referencias en esta SEP al Banco incluyen tanto al BID como a cualquier fondo administrado por el BID]

A continuación se presentan 3 opciones de número 1) para que el Usuario elija la que corresponde dependiendo de donde proviene el Financiamiento. Este puede provenir del BID, Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) u ocasionalmente los contratos Fuentes de financiamiento administrados por el BID.

1) Paises Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Paises Prestatarios:

Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinamé, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Paises no Prestatarios:

Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Suecia y Suiza.

2) Paises Miembros cuando el financiamiento provenga del Fondo Multilateral de Inversiones I (FOMIN ID):

Lista de Paises:

ii.

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Suiza, Surinamé, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela

Lista de Países de conformidad con el Acuerdo del Fondo Administrado:

[*Lista de los países]*

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i) es ciudadano de un país miembro;
- ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje, el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

III. Origen de los Servicios

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios aplicados a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.) a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Sección 7. Eligibilidad